CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SISTEMAS DE CONTROL AXTHER S.A.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

CAPITAL AUTORIZADO US $ 1,600.00.-.-.-.-

CAPITAL SUSCRITO: US $ 800.00.-.-.-.-.-.-.-.

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy diecisiete de septiembre del año dos mil nueve, ante mí **Doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil**, comparecen: El señor **GALO RAFAEL CORONEL AREVALO,** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, ingeniero industrial, residente en ésta ciudad; el señor **NICOLAS ARMANDO SUMBA NACIPUCHA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, ingeniero electrónico, residente en ésta ciudad y el señor **JUSTO MIGUEL CORONEL AREVALO** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, comunicador social, residente en ésta ciudad. Todos los comparecientes portadores de sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente Escritura de constitución a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el contrato de constitución de una Sociedad Anónima declaraciones y convenios que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVENIENTES.** Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura Pública por sus propios derechos y con la voluntad de constituir una compañía anónima que se denominará **SISTEMAS DE CONTROL AXTHER S.A.,** las personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidad se expresan a continuación: El señor **GALO RAFAEL CORONEL AREVALO,** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, ingeniero industrial, residente en ésta ciudad; el señor

NOTARIO TRIGÉSIMO DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI CANTÓN GUAYAQUIL

NICOLAS ARMANDO SUMBA NACIPUCHA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, ingeniero electrónico, residente en ésta ciudad y el señor **JUSTO MIGUEL CORONEL AREVALO** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, comunicador social, residente en ésta ciudad. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los accionistas fundadores aludidos en la cláusula que antecede, han aprobado el Estatuto que forma parte del contrato social de la Compañía Anónima denominada **SISTEMAS DE CONTROL AXTHER S.A. ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SISTEMAS DE CONTROL AXTHER S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL DE LA SOCIEDAD SISTEMAS DE CONTROL AXTHER S.A., ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN**. Con la denominación de **SISTEMAS DE CONTROL AXTHER S.A.,** se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana. **ARTICULO *SEGUNDO*: *OBJETO.-*** *La compañía tendrá por objeto:* **UNO) *a.*** *Importación,* exportación, distribución, compra, venta, fabricación e intermediación de todo tipo de sistemas como audio – visuales para el aprendizaje de idiomas o lenguajes, sistemas y accesorios vehiculares, sistemas electrónicos, equipos para computadoras, sus repuestos, partes y piezas de electrónica en general, así como: desarrollo de sistemas de computación e infraestructura para conexiones electrónicas; en general a la importación, comercialización, representación y distribución de productos informáticos como software, componentes de hardware y sus suministros; al desarrollo de software para servicios administrativos; **b.** Asesoría en la implementación de sistemas de computación, reingeniería de procesos apoyados con tecnología. **c.** Se dedicará al comercio electrónico mediante Internet de todo tipo de bienes y servicios, diseño de programas y mercadeos a toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras, proveer servicios y asesoramiento de Internet; **d.** Ejercer agencias y representaciones de empresas nacionales o extranjeras públicas, privadas, mixtas y de todo tipo. Podrá otorgar franquicias y demás tipos de contratos mercantiles. **DOS)** Importación, exportación y comercialización de toda clase de materiales eléctricos, equipos, partes, accesorios, piezas eléctricas, maquinarias y materiales para la construcción, cables eléctricos de alta y baja tensión con sus componentes y accesorios. Alquiler a corto y largo plazo de todo tipo de maquinaria, sea o no eléctrica, utilizada en general por

las industrias en sus actividades de producción. Comercialización de productos electrónicos, telefónicos y de telecomunicaciones, entre otros, equipos dispositivos, accesorios y software de comunicación (radiotransmisores, teléfonos celulares, tarjetas prepago y cabina), sus partes, piezas y repuestos. **TRES)** A prestar servicios de soporte, mantenimiento, instalación y reparación de todo tipo ya sea eléctrica o mecánica. **CUATRO)** Importación, exportación, distribución, compra, venta, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación, administración, comercialización, fabricación e intermediación de todo tipo de productos, maquinarias para la construcción, repuestos y accesorios de toda clase de vehículos automotores, productos de construcción y decoración, productos agropecuarios, materias primas, productos elaborados, semielaborados para la agricultura, ganadería, artesanía, pesca incluyendo todo tipo de especies criadas en cautiverio como camarones, langostinos, peces de toda especie, productos para la minería y para las industrias de plásticos, de papel, alimenticia, de ganado, de aves, piedras, metales preciosos, presentes o futuros. **CINCO)** Podrá dedicarse a la construcción, remodelación y mantenimiento de toda clase de obras civiles, como edificios municipales, gubernamentales o estatales tales como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, edificios industriales, comerciales, fábricas, plantas industriales, almacenes, viviendas, condominios; Urbanización y lotización; así mismo, podrá dedicarse a brindar servicios de diseño, decoración, planificación, construcción y fiscalización de obras civiles, portuarias, hidráulicas, estructurales, geotécnicas, eléctricas y demás de la rama de la ingeniería civil, eléctrica y metalmecánica. Prestar servicios de ingeniería civil, tales como factibilidad y prefactibilidad de proyectos, cálculo estructural, presupuestos, diseño, asesoría y dirección técnica de obras. Realizar trabajos de obras civiles e ingeniería en todo tipo de terrenos, tales como de broce, limpieza, remoción de capas pétreas, rellenos y compactación, construcción de capas de rodamiento. **SEIS)** Obras de infraestructura de servicios básicos, urbana y rural de todo tipo tales como tendido de redes y tuberías aéreas o subterráneas, de agua potable, alcantarillado, gas, tendidos de tubería para líneas eléctricas, de televisión por cable. Importación, exportación, comercialización, distribución, fabricación, intermediación, mantenimiento, instalación, asesoría, servicio postventa y atención al cliente de

NOTARIA TRIGESIMA Cantón-Guayaquil

NOTARIO TRIGESIMO DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI CANTÓN GUAYAQUIL 3

sistemas electrónicos relacionados a equipos y suministros de seguridad. **SIETE)** La producción, elaboración, distribución, importación, exportación, compra, venta, comercialización de todo tipo de prendas de vestir como: ropas nuevas, tejidos o hilados, calzados, bisutería, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, accesorios, productos de cuero, pieles, productos de bazar, juguetes de todo tipo de material y para todas las edades, productos de vidrio y cristal, perfumes, artículos de belleza, peluquería, productos de confitería, materiales de ferretería, intermediación de productos de limpieza, desinfección, mantenimiento, artículos de aseo y cuidado personal, de electrodomésticos, artículos eléctricos de todo tipo, maletería, materiales y equipos de oficina. **OCHO)** También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y a la cesión de participaciones de compañías limitadas. **NUEVE)** Dedicarse a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación e intermediación de productos farmacéuticos, naturales, vitaminas, medicinas, insumos y equipos médicos, quirúrgicos y ortopédicos, y todo lo relacionado con el área alimenticia y demás productos químicos industriales y del hogar. **DIEZ)** Compraventa, comercialización, distribución, importación y exportación de todo tipo de productos de los sectores de la química, petroquímica y biotecnología, así como de productos industriales, equipos y maquinaria relacionados con dichas actividades. **ONCE)** Importación, exportación, pesca, compraventa de todo tipo de especies marinas. **DOCE)** Asesoría y gestión en informes de crédito, análisis financiero y crediticio, brindar servicios de verificación de datos domiciliarios y laborales. **TRECE) a.** Prestar servicios de agencia de publicidad; **b.** Dedicarse a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación, intermediación de artículos y servicios publicitarios y de toda clase de materiales y accesorios que permitan la fabricación de vallas, materiales de artes finales y de papelería publicitaria, gigantografía, gráficas, fotografías publicitarias comerciales de televisión, radio, prensa, de imagen corporativa de empresa de personas naturales, e institucionales, impresión de artes graficas, señalizadores, broshure de empresas, instituciones y personas naturales. Impresión de catálogos para fabricantes de máquinas y de otros materiales de publicidad comercial. Podrá realizar actividades de publicidad al aire libre mediante carteles, tableros, boletines, decoración de escaparates, diseño de salas de

exhibición, publicidad aérea, distribución de materiales o muestras de publicidad, alquiler de espacios de publicidad. **CATORCE)** Prestar servicios de Operadora turística: **a)** La organización, promoción y venta de los denominados paquetes turísticos, entendiéndose como tales el conjunto de servicios turísticos (manutención, alojamiento), ajustado o proyectado a solicitud del cliente, a un precio preestablecido, para ser operados dentro y fuera del territorio nacional; **b)** El alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica de turismo; **c)** La reserva, adquisición y venta de alojamiento y servicios turísticos, boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas protegidas en el país y en el exterior; **d)** La entrega de información turística y difusión de material de propaganda; **e)** La intermediación en la venta de paquetes turísticos que incluyan cursos internacionales de intercambio, congresos y convenciones. Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación. **QUINCE)** A la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros. Manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega de avión, suministros de alimentos. **DIECISEIS)** Capacitación, educación, intercambio de conocimientos dentro del área de la informática y las nuevas tecnologías, capacitación en las áreas técnicas, sociales y humanísticas, instalar y operar centros de capacitación. **DIECISIETE)** Servicios de reestructuración de empresas, encaminadas a la optimización de sus recursos. **DIECIOCHO)** Dedicarse a todo tipo de actividades de comercio exterior, representaciones, custodia, logística internacional asesoramiento, adiestramiento, capacitación de personal, nacionalización de mercancía, elaboración de tarja, tarjalización de mercadería. **DIECINUEVE)** Dedicarse a prestar servicios de mecánica hidráulica y neumática, a la reparación de montacargas, excavadoras, equipo caminero mecanizado, elaboración de piezas metálicas. **VEINTE)** Dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a otras compañías, a la compra, venta, corretaje, administración, permuta, mandato, avalúos, agenciamiento, lotización, fraccionamiento, explotación, restauración, arrendamiento y

NOTARIA TRIGESIMA Cantón Guayaquil

NOTARIO TRIGESIMO DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI CANTON GUAYAQUIL

anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, de pisos, departamentos o locales sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal. A la explotación agraria y pecuaria en todas sus fases, desde el cultivo y la cosecha hasta la comercialización. También se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, para lo cual podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería. **VEINTIUNO)** La asesoría e información en áreas comerciales, financieras, mejoramiento de procesos administrativos. Asesoramiento integral por cuenta propia o ajena o asociados a terceros para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores o actividades; Asesoramiento, análisis o estudio en las áreas jurídicas, legales, financieras, tributarias, informática, administrativa y de recursos humanos. **VEINTIDOS)** Prestar a terceros servicios de cobranza judicial y extrajudicial a personas naturales, personas jurídicas, instituciones públicas o privadas, pudiendo para tal efecto, adquirir para sí, facturas, pagarés letras de cambio y demás documentos que contengan obligaciones de crédito, sea como valor al cobro o en propiedad, así como también podrá adquirir derechos litigiosos de terceros. **VEINTITRES) a.** Prestación de los servicios técnicos de instalación y mantenimiento de redes telefónicas, mediante contratos celebrados con las empresas administradoras de los servicios públicos de telefonía. **b.** Proporcionar los materiales y suministros para las instalaciones y mantenimiento del servicio público de telefonía. Para cumplir con su objeto social, podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, podrá asociarse con otras compañías mediante acuerdos o asociaciones que estarán sujetas al control de la Superintendencia de Compañías. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO Y PLAZO:** El domicilio principal de la compañía, es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del extranjero. El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, pudiendo restringirse o ampliarse este plazo; sin embargo, la compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los socios en la respectiva Junta General. El Presidente conjuntamente con el Gerente General serán los encargados de

hacer la liquidación de la compañía en su caso. **ARTÍCULO CUARTO:** El Capital Social de la Compañía se divide en **CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO**. El capital autorizado de la Compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Los títulos o los certificados provisionales de las acciones estarán autorizados con las firmas del Presidente y Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones. EL CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces al valor del CAPITAL SUSCRITO. **EL CAPITAL SUSCRITO es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y estará dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América numeradas de la cero cero uno a las ochocientas inclusive. Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO QUINTO:** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO:** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Presidente y el Gerente General y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señala. **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA**: La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente, indistintamente, en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos legales, judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de

NOTARIA TRIGESIMA Cantón Guayaquil

NOTARIA TRIGESIMA DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI CANTON GUAYAQUIL

ningún otro funcionario. **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO NOVENO:** La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Presidente, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DUODÉCIMO:** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta-poder dirigida al Gerente General o Presidente de la Compañía, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar

esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c) y d) y e) del artículo Décimo séptimo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente, o quienes hicieren sus veces o, cuando se solicitaren a éste o a aquél, uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta general es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Designar al Presidente, Gerente General y al Comisario de la Compañía. b) Aceptar las renuncias o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; **f)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre

NOTARIA TRIGESIMA Cantón-Guayaquil

NOTARIO TRIGESIMO DR. PIERO GASTON AYCART C. VINCENZINI 9 CANTON GUAYAQUIL

disposición; **g)** Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que serán sometidas a la aprobación de la Superintendencia de Compañías y cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías de la Ley de Compañías y las disposiciones reglamentarias aplicables; **h)** Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que no se someterán a las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, pero que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; **i)** Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones; **j)** Interpretar el presente Estatuto en última instancia y en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización; **k)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, l) Las demás atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** El Presidente de la Compañía y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Presidente acreditará su personería con su respectivo nombramiento; **b)** Obligar a la compañía con su sola firma y enajenar o gravar los bienes, muebles o inmuebles de la sociedad, sin autorización de la junta general; **c)** Convocar a Juntas Generales; **d)** Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, o con quien haga sus veces, las Actas de las respectivas sesiones; **e)** Firmar los Títulos o Certificados de acciones y los Certificados de preferencia, en unión del Gerente General o quien lo subrogue; y, **f)** Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto y en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General tendrá la administración

activa de los negocios sociales y además, el ejercicio, de manera individual y sin el concurso de otro funcionario, de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente General acreditará su personería con su respectivo nombramiento. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: **a)** Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitaciones que las establecidas por este Estatuto; **b)** Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; **c)** Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones, y, el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en que efectuará los registros correspondientes; **d)** Preparar los informes, balances y más cuentas, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; y, **e)** Las demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto.- **CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga, actuarán como tales, en forma conjunta, el Gerente General y el

NOTARIA TRIGESIMA
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTON GUAYAQUIL

Presidente de la Compañía o, quienes hicieren sus veces.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES:** Los accionistas fundadores declaran de modo expreso que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, de manera que el **CAPITAL SUSCRITO** con que se constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el mismo que ha sido pagado en el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: El señor **GALO RAFAEL CORONEL AREVALO,** por sus propios derechos, declara que ha suscrito **TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS ACCIONES** ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; El señor **NICOLAS ARMANDO SUMBA NACIPUCHA,** por sus propios derechos, declara que ha suscrito **TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS ACCIONES** ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario y el señor **JUSTO MIGUEL CORONEL AREVALO**, por sus propios derechos, declara que ha suscrito **DIECISEIS ACCIONES** ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario. Todo lo cual consta del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital, extendido por **BANCO DE GUAYAQUIL**, que se agrega para que forme parte integrante de ésta escritura. Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en numerario, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, en cualquiera de las formas previstas en la Ley, según lo

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

IMPRIMIR NOTARIA TRIGESIMA Cantón-Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7264715
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PARRALES VITERI HAROLD ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/09/2009 12:15:22 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SISTEMAS DE CONTROL AXTHER S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/10/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. LORENA BARCIA FIERRO
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTON GUAYAQUIL

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

NOTARIA TRIGESIMA
Cantón-Guayaquil
V-40135

Guayaquil, 14 de Septiembre del 2009

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **SISTEMAS DE CONTROL AXTHER S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

CORONEL AREVALO GALO RAFAEL	**$**	**98.00**
SUMBA NACIPUCHA NICOLAS ARMANDO	**$**	**98.00**
CORONEL AREVALO JUSTO MIGUEL	**$**	**4.00**
TOTAL	**$**	**200.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente
BANCO DE GUAYAQUIL S. A.
Rosario Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTON GUAYAQUIL

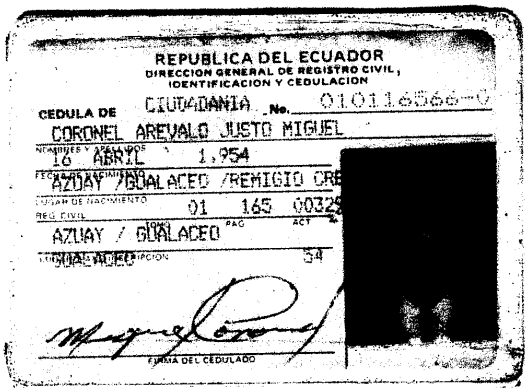

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0101165866-0

CORONEL AREVALO JUSTO MIGUEL

10 ABRIL 1,954

AZUAY /GUALACEO /REMIGIO CRE

01 165 00325

AZUAY / GUALACEO

54

FIRMA DEL CEDULADO

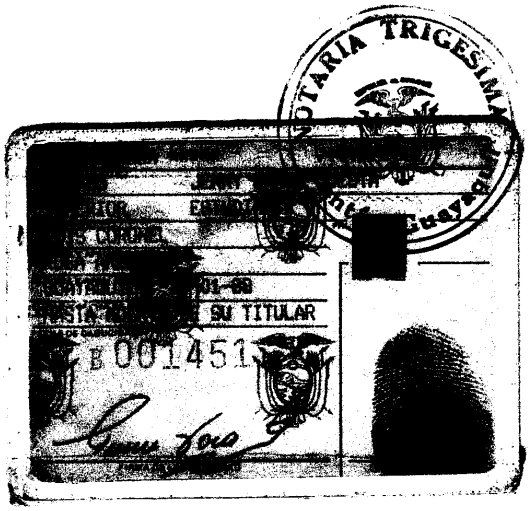

SU TITULAR

E 001451

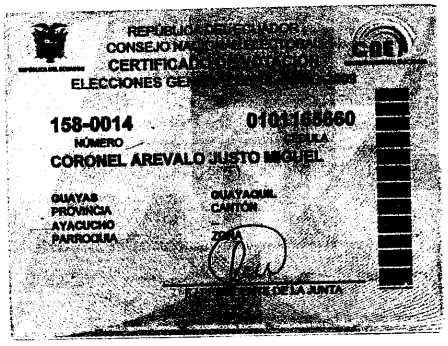

CONSEJO NA

CERTIFICA

ELECCIONES GE

158-0014
NÚMERO

0101165866
CÉDULA

CORONEL AREVALO JUSTO MIGUEL

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

AYACUCHO
PARROQUIA

ZONA

DE LA JUNTA

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTÓN GUAYAQUIL

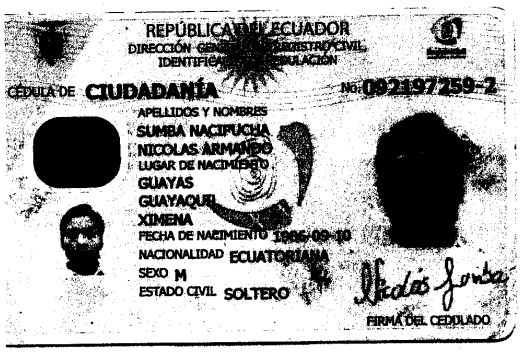

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 092197259-2
APELLIDOS Y NOMBRES
SUMBA NACIPUCHA
NICOLAS ARMANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
XIMENA
FECHA DE NACIMIENTO 1985-09-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO
FIRMA DEL CEDULADO

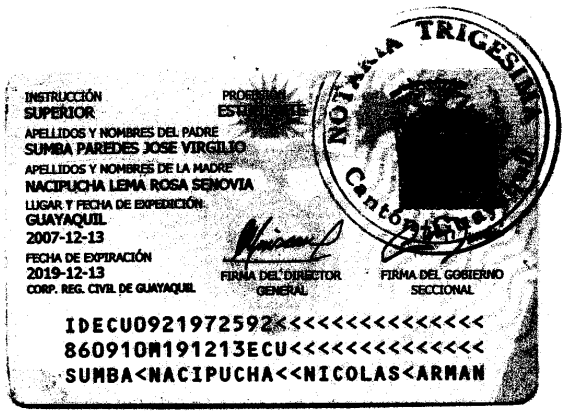

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SUMBA PAREDES JOSE VIRGILIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NACIPUCHA LEMA ROSA SENOVIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2007-12-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-12-13
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL
NOTARÍA TRIGESIMA
Cantón Guayaquil

IDECU0921972592<<<<<<<<<<<<<<<
860910M191213ECU<<<<<<<<<<<<<<<
SUMBA<NACIPUCHA<<NICOLAS<ARMAN

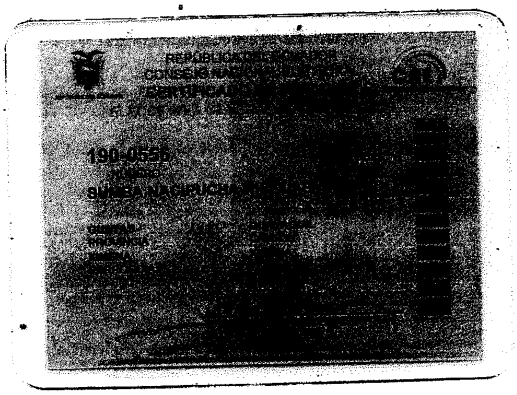

190-055b

SUMBA NACIPUCHA

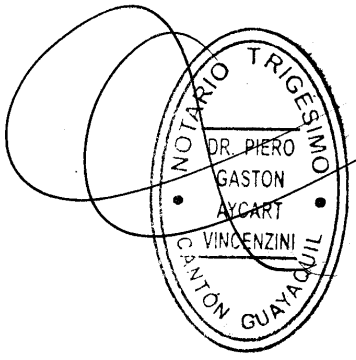

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTÓN GUAYAQUIL

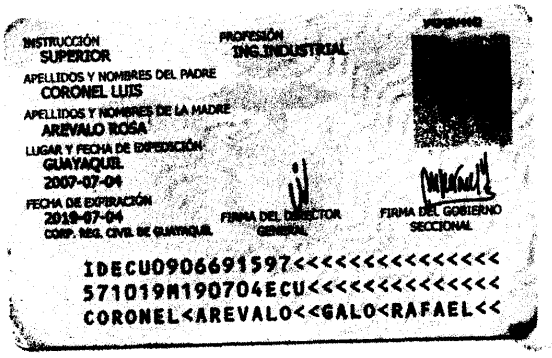
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
ING.INDUSTRIAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORONEL LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AREVALO ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2007-07-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-07-04
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL
IDECU0906691597<<<<<<<<<<<<<<<
571019M190704ECU<<<<<<<<<<<<<<<
CORONEL<AREVALO<<GALO<RAFAEL<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CORONEL AREVALO
GALO RAFAEL
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
FECHA DE NACIMIENTO
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GUERRERO CEDEÑO
GAUDELIA
FIRMA DEL CEDULADO
NOTARÍA TRIGÉSIMA
Cantón Guayaquil

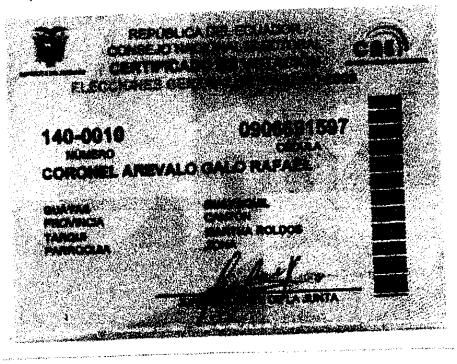
140-0010
NÚMERO
0906691597
CÉDULA
CORONEL AREVALO GALO RAFAEL

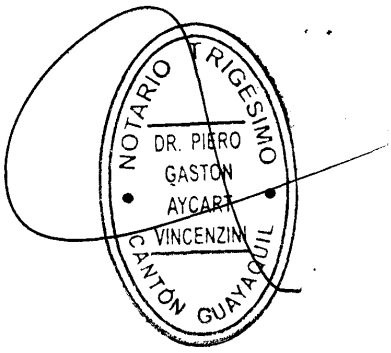
NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO GASTON AYCART C. VINCENZINI
CANTÓN GUAYAQUIL

resuelva la Junta General de Accionistas. Autorizamos al doctor **HAROLD PARRALES VITERI,** para que él o la persona que al efecto delegue, efectúe todos los trámites necesarios para obtener la constitución, existencia jurídica y funcionamiento de la compañía, incluidos, entre otros, los trámites y solicitudes en Superintendencia de Compañías, Cámara de Comercio de Guayaquil, obtención del Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales finalidades, y, además, autorizan al mencionado doctor en jurisprudencia y el Notario, o la persona que al efecto deleguen, para que pidan las inscripciones y anotaciones del contrato aquí contenidos, en los libros correspondientes a cargo del Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil. Agregue Usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura. **Firma)** Doctor Harold parrales Viteri, Registro número siete mil ochocientos ochenta y dos del Colegio de Abogados del Guayas. Queda agregado a la presente escritura pública: El certificado de Cuenta de Integración de Capital.- Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, que los comparecientes la aprueban y Yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.- Leída que les fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

GALO RAFAEL CORONEL AREVALO
C.C. No.090669159-7
C.V. 140 - 0010

NICOLAS ARMANDO SUMBA NACIPUCHA
C.C. No.092197259-2
C.V. 190 - 0556

JUSTO MIGUEL CORONEL AREVALO
C.C. No.010116566-0
C.V.158 - 0014

NOTARIA TRIGESIMA Cantón Guayaquil

NOTARIO TRIGESIMO DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO DE ÈSTE CANTÒN** y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA SISTEMAS DE CONTROL AXTHER S.A.,** la cual sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.-

NOTARIA TRIGÉSIMA Cantón-Guayaquil

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO TRIGÉSIMO DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI CANTÓN GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SISTEMAS DE CONTROL AXTHER S.A.,** celebrada ante **EL DOCTOR PIERO AYCART VICENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON,** con fecha **DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE,** tomo nota de lo dispuesto en el **artículo SEGUNDO de la Resolución Nº SC.IJ.DJC.G.09.0005790,** emitida el **VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE**, por la especialista jurídico **abogada LORENA BARCIA FIERRO,** quedando anotado **LA APROBACION** de la compañía anteriormente mencionada.- **Guayaquil, 23 de septiembre de 2009.-**

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

NUMERO DE REPERTORIO: 43.561
FECHA DE REPERTORIO: 23/sep/2009
HORA DE REPERTORIO: 17:00

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha veintitrés de Septiembre del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° SC.IJ.DJC.G.09.0005790,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Lorena Barcia Fierro,** el **22 de septiembre del 2009,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SISTEMAS DE CONTROL AXTHER S.A.,** de fojas **94.704 a 94.725,** Registro Mercantil número **18.358.**

ORDEN: 43561

XXRAZCADENA1XX

XXRAZCADENA2XX

XXRAZCADENA3XX

XXRAZCADENA4XX

$

REVISADO POR:

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0022196

Guayaquil, 16 OCT 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SISTEMAS DE CONTROL AXTHER S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS